ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS

ASAMBLEA DE FUNDADORES

ACTANo.1

ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá, el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil ocho (2008), siendo las 8:00 a.m., previa convocatoria efectuada en el diario La República el día 16 de noviembre de 2008, se reunió la Asamblea de fundadores de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS**, en la Sala de Juntas del Edificio ubicado en la Calle 100 N° 11B-67, con el fin de desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. REGISTRO DE ASISTENTES Y CONFORMACIÓN DEL QUORUM
- 2. ELECCION DE DIGNATARIOS Ad-hoc
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- 4. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS
- 5. ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 6. ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO
- 7. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS
- 8. VARIOS

1- REGISTRO DE ASISTENTES Y CONFORMACION DEL QUORUM

Se constata la asistencia de las personas que se relacionan a continuación, quienes ostentan la calidad de Miembros Fundadores de la Asociación y cuyos datos relativos a nombre completo, calidad de afiliado, dirección de residencia, y contacto telefónico, se encuentran contenidos en las listas de asistencia diligenciadas por cada uno de los mismos, que se ordena formen parte integral de la presente acta.

Nombre	Cédula
CATALINA RESTREPO BARCO	41.746.952
RAFAEL PAYAN VILLAMIZAR	79.146.397
MIGUEL PALOMINO	79.417.429
CLAUDIA JOHANA UNIBIO ROJAS	52.897.439
NUBIA E. CHAPARRO PRIETO	51.809.667
CATALINA CERVANTES	52.454.689
JUDITH JAZMIN CASAS CARDENAS	52.330.918
DIEGO HUMBERTO LÓPEZ ZORRO	79.626.538
ERIKA DÍAZ	39.780.757
RÁUL RAMÍREZ	80.433.639
LINA CASTRO BARRETO	41.940.280
OSCAR J. MEJÍA TORRES	7.177.937
LUCÍA E. CONTRERAS	41.780.703

Nombre	Cédula
MARÍA DEL CARMEN CASTRO LEÓN	39.698.387
CARLOS PUENTES SILVA	80.408.405
HUGO RAMÍREZ PEÑA	79.470.166
MARCELA RODRÍGUEZ G.	39.669.833
JAVIER LEAL S.	79.130.162
MARÍA DOLORES ORTÍZ	51.630.019
HERNANDO CONTRERAS GUERRERO	19.357.562
ADRIANA GÓMEZ CLARK	35.469.544
SANDRA LILIANA PEÑA	52.148.731
RICARDO TORRES MORALES	80.005.873
CARLOS JAIME EGURROLA	79.918.195
WILSON CARDOZO CASTIBLANCO	79.621.897
GABRIELA FERNÁNDEZ	52.550.813
RICARDO SERRANO GUTÍERREZ	79.960.909
RITA OSORIO MEJÍA	51.923.802
LIGIA BUSTAMANTE RUÍZ	52.881.278
CAROLINA MARTÍNEZ TRAPERO	CE. 350048
ELIZABEHT CAICEDO SILVA	52.470.283
GUSTAVO ANDRÉS CORREA	79.783.306
CATALINA ARBELÁEZ	52.451.684
NELSON BEDOYA	79.277.391
ALVARO RIVERA PARDO	2.945.376
ALEXANDRA MONTOYA	52.025.443
PEDRO JULIÁN TAMAYO MEJÍA	80.383.401
KAREN LILIANA RODRÍGUEZ INFANTE	1.032.361.807
MELISSA CÁRCAMO L.	39.576.976
HERNÁN ENRIQUE ROSAS ARGUELLE	79.736.250
HÉCTOR A. GONZÁLEZ CIFUENTES	79.641.495
MARGARITA MARÍA MOSQUERA	35.460.708
GRACIELA PRIETO SUÁREZ	52.039.418
MARÍA CAROLINA MEJÍA	24.695.092
FRANCISCO CAMARGO RIBON	2.939.294
LUZ STELLA RUIZ DE BARBOSA	41.402.380
Por Poder: Francisco Camargo Ribón	11.102.300
LILIANA LINEROS FRANCO	51.712.124
MARTHA INÉS GAVIRIA	20.409.512
FLOR NELLY BELLO	51.631.312
ANTONIO TORREGROSA	79.764.637
JUAN CARLOS URCUA GÓMEZ	79.599.737
DIANA E, HERRERA DÍAZ	51.578.213
GINA PATRICIA PARRA G.	52.423.755
JULIET MUNEVAR	51.953.627
JOSÉ WILLIAM CHACÓN SÁCHICA	79.464.666
JUAN CAMILO TOLOSA SANDOVAL	80.766.574
DIANA E. TÉLLEZ CEDEÑO	52.228.453
DITATA D. I DUDUL CUDUITO	J4.440.TJJ

Asistieron también, en calidad de convocantes y promotores de esta asociación, los doctores Juan Pablo Currea Tavera, Presidente de la Entidad Promotora de Salud EPS Sanitas S.A., Fernando Fonseca Chaparro, Presidente de la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., Mario Isaza Ruget, Presidente de la Clínica Colsanitas S.A. y Gerente de la Clinica Campo Abierto Organización Sanitas internacional Ltda, Milciades Castillo Escobar, representante legal de las sociedades Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda, Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional Ltda,

Ofatlmosanitas Ltda y Oftalmosanitas Cali Ltda, Franck Harb Harb, Gerente de Optica Colsanitas Ltda, María Victoria Martínez, representante legal de Cecimin S.A. y Adriana Rodríguez Prieto, representante legal de Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada.

2. ELECCION DE DIGNATARIOS AD-HOC

A continuación se procedió a la elección de dignatarios.

La Asamblea eligió por unanimidad de votos como Presidente Ad-hoc al Doctor Juan Pablo Currea Tavera y como Secretaria Ad-hoc a la doctora Adriana Rodríguez Prieto.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se lee y aprueba por unanimidad el Orden del Día previsto.

4. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS

El Dr. Juan Pablo Currea manifiesta que el objeto de la reunión es invitarlos a que se conforme la Asociación de Usuarios de las empresas "Entidad Promotora de Salud EPS Sanitas S.A.", "Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.", "Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada", y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de propiedad de la sociedades "Clínica Colsanitas S.A.", "Oftalmosanitas Ltda." "Oftalmosanitas Cali Ltda.", "Optica Colsanitas Ltda", "Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda", "Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional Ltda", "Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional Ltda", "Cecimin S.A.".empresas que forman parte del la Organización sanitas Internacional.

Sobre el particular aclara que conforme a la normativa vigente, corresponde a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud, promover la conformación de la Asociación de Usuarios, la cual una vez constituida inicia actividades en forma independiente.

A continuación procede a dar lectura al proyecto de estatutos, que se trascribe a continuación:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS

Capítulo I. Nombre, características, domicilio, objeto y término de duración.

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre. Se constituye una Asociación de Usuarios denominada "Asociación de Usuarios Sanitas", en adelante La Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Características. La Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por afiliados de la "Entidad Promotora de Salud EPS Sanitas S.A."; usuarios de las compañías de Medicina Prepagada "Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A." y "Medisanitas S.A. Compañía

de Medicina Prepagada"; y usuarios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de propiedad de la sociedades "Clínica Colsanitas S.A.", "Oftalmosanitas Ltda." "Oftalmosanitas Cali Ltda.", "Optica Colsanitas Ltda", "Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda", "Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas Internacional Ltda", "Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional Ltda" y "Cecimin S.A.".

ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio. El domicilio de La Asociación será en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, aunque podrá crear sedes en otras ciudades del país, previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 1757 de 1994 y la Circular Externa 47 de 2007, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular Externa No. 49 del 2008, expedida por esa misma entidad, el objeto de La Asociación consiste en velar por la calidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la participación comunitaria de los mismos.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, La Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos, dentro de las opciones ofrecidas por la "Entidad Promotora de Salud EPS Sanitas S.A", la "Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A." y "Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada", respectivamente y acorde con la vinculación de los afiliados y/o usuarios, según corresponda.
- b. Asesorar a los asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios que les corresponda según la entidad administradora de planes de beneficios a la cual se encuentran afiliados.
- c. Asesorar a los asociados en lo referente a la identificación y acceso a los servicios que brindan las instituciones prestadoras de servicios de salud de propiedad de las sociedades "Clínica Colsanitas S.A.", "Oftalmosanitas Ltda." "Oftalmosanitas Cali Ltda.", "Optica Colsanitas Ltda", "Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda", "Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas internacional Ltda", "Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional Ltda" y "Cecimín S.A.".
- d. Mantener canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la institución prestataria de servicios de salud o la empresa administradora de planes de beneficios respectiva.
- e. Informar de manera objetiva a las instancias que correspondan y a la respectiva empresa, si la calidad del servicio prestado no satisface las necesidades de los usuarios.
- f. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- g. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo, vigilando su cumplimiento.
- h. Elegir democráticamente sus representantes ante las entidades que correspondan.
- i. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.

- j. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.
- k. Velar por el derecho a la salud de los asociados, informar a las entidades de control sobre los hechos que se considere pongan en riesgo el derecho a la salud de los usuarios y realizar las actividades necesarias para que se adopten las medidas tendientes a garantizar el mencionado derecho a la salud.
- I. Las demás establecidas en las normas vigentes aplicables a la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Término de duración. El término de duración de La Asociación será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha del acta de constitución.

Capítulo II. Asociados y órganos directivos.

ARTÍCULO SEXTO.- Asociados. La Asociación estará conformada por todos aquellos afiliados activos a la EPS Sanitas; usuarios de las compañías de Medicina Prepagada "Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A." y "Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada"; y usuarios que accedan a los servicios que brindan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de propiedad de la sociedades "Clínica Colsanitas S.A.", "Oftalmosanitas Ltda." "Oftalmosanitas Cali Ltda.", "Optica Colsanitas Ltda", "Centro Psicopedagógico Sanitas Ltda", "Medicina nuclear Palermo Organización sanitas Internacional Ltda", "Clínica Campo Abierto Organización Sanitas Internacional Ltda" y/o "Cecimin S.A." que de manera libre y espontánea se vinculen a esta Asociación, bien sea porque hubieran suscrito la respectiva acta de constitución, o porque con posterioridad a la celebración de la asamblea constitutiva, hubieran manifestado por escrito su voluntad de pertenecer a esta organización.

Parágrafo primero. Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vinculación a este tipo de organizaciones, los asociados podrán, en cualquier momento, desvincularse de La Asociación sin más formalidades que la simple manifestación por escrito de dicha decisión, salvo en el evento en que el estado de la vinculación del asociado en la EPS Sanitas S.A., la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. y/o Medisanitas S.A. Compañía de Medicina Prepagada, sea el de "retirado" por cualquier causa, caso en el cual la desvinculación a La Asociación operará de manera automática.

Parágrafo segundo. Para la vinculación de los miembros de La Asociación se observarán las mismas inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades que para tal efecto establecen las normas sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órganos directivos. La Asociación tendrá los siguientes órganos directivos: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Director ejecutivo.

Siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten, la Junta Directiva de la asociación podrá crear los cargos que sean necesarios.

Capítulo III. De la Asamblea General.

ARTÍCULO OCTAVO.- Miembros de la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de La Asociación y estará integrada por todos los asociados.

ARTÍCULO NOVENO.- Reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año en el mes de marzo, mediante convocatoria escrita del Director Ejecutivo o publicada en un periódico de circulación nacional, efectuada con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo estime la Junta Directiva. La convocatoria la realizará el Director Ejecutivo en las mismas condiciones en que se debe realizar para las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a. Designar a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante lo anterior, por lo menos cada dos (2) años deberá cambiarse cuando menos uno de sus miembros.
- b. Aprobar o improbar los informes rendidos por el Director Ejecutivo y la Junta Directiva, y los informes relacionados con el manejo y administración de los recursos que obtenga la Asociación.
- c. Reformar los estatutos de la asociación.
- d. Disolver extraordinariamente la asociación de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- e. Elegir los representantes de la asociación para periodos de dos (2) años, ante las siguientes instituciones:
 - 1. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
 - 2. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, elegido conforme a las normas que regulen la materia.

Si estos representantes no han sido elegidos, actuará en calidad de tal el Director Ejecutivo de la asociación.

- f. Nombrar al Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
- g. Las demás que le correspondan como supremo órgano de la asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Decisiones de la Asamblea General. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Será secretario de la Asamblea, el Secretario de la Junta Directiva o la persona de la Junta Directiva que la Asamblea designe, quién llevará los correspondientes libros de actas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de la Asamblea. Para efectuar las reuniones de la Asamblea se requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una (1) hora no se completara este número, la Asamblea podrá deliberar y decidir con un número plural de los miembros presentes en ese momento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Deliberaciones. Las deliberaciones de la Asamblea serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste por la persona que la Asamblea designe.

Capítulo IV. De la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Composición. La Junta Directiva estará compuesta por un número plural de tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea.

Parágrafo. La Junta Directiva designará de su propio seno un presidente, un secretario y un tesorero que ejercerán sus funciones durante el respectivo período para el que hayan sido elegidos como miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá en cualquier momento removerlos y efectuar nueva designación para los mencionados cargos.

Le corresponderá al Secretario ejercer las funciones de tal en la Asamblea y en la Junta Directiva, a menos que el Presidente de la respectiva sesión designe a un tercero. El Secretario se encargará de los libros y registros que determine la ley y los estatutos de la asociación y de cumplir con las demás tareas que le sean asignadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de La Asociación.
- b. Dictar su propio reglamento si lo considera pertinente, y adoptar las demás decisiones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones de la asociación.
- c. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia.
- d. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos, convenios o erogaciones cuando superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Decidir si se pueden aceptar o repudiar los legados, herencias o donaciones que se hagan a La Asociación.
- f. Revisar y aprobar o improbar las cuentas que presente el Director Ejecutivo.
- g. Delegar funciones no asignadas por los estatutos y la normativa vigente a otro órgano, entidad o persona dependiente o vinculada a La Asociación y que se requiera para la buena marcha de los objetivos de la misma.
- h. Aprobar convenios con otras asociaciones o ligas de usuarios con similar objeto social, para mutuo apoyo y colaboración.
- i. Fijar las funciones del Tesorero de la Asociación.
- i. Elegir al director Ejecutivo de la Asociación y fijarle su remuneración.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá trimestralmente en el lugar donde se estime conveniente, cuando así lo determinen sus miembros o cuando sea convocada por el presidente o por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Quórum. El Quórum para deliberar y decidir en sesiones de la Junta Directiva se integrará con la mayoría absoluta de sus miembros principales o de sus suplentes a falta de algunos de aquellos y las decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Director Ejecutivo. La Asociación tendrá un Director Ejecutivo, que podrá ser o no miembro de la Asociación y será su Representante Legal. El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. No obstante lo anterior podrá ser removido en cualquier momento cuando así lo determine la Junta Directiva.

En caso de ausencia temporal o absoluta del Director Ejecutivo ejercerá las funciones de Representante Legal el presidente de la Junta Directiva.

El cargo de Director Ejecutivo no será incompatible con el de miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del Desarrollo de las actividades de La Asociación.
- c. Elaborar los proyectos de presupuesto, con base en las partidas que destine la Junta Directiva y presentar dichos proyectos a su aprobación oportunamente, y velar por la debida ejecución de los proyectos aprobados.
- d. Previa aprobación de la Junta Directiva, suscribir convenios con otras asociaciones o ligas de usuarios, para mutuo apoyo y colaboración.
- e. Ordenar pagos dentro de sus atribuciones.
- f. Representar a La Asociación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- g. Establecer apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la Asociación.
- h. Celebrar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación, conforme a lo dispuesto por los estatutos.
- i. Proveer los cargos que La Asociación requiera para el buen funcionamiento de la misma y que hayan sido creados por la Junta Directiva, y fijar las asignaciones salariales según lo aprobado por la Junta Directiva.
- j. Fijar las normas y reglas que estime convenientes para el buen funcionamiento de La Asociación y del sistema contable de la misma y vigilar su cumplimiento.
- k. Velar por la correcta y oportuna contabilización y realización de las obras, convenios, compromisos, acuerdos y cuentas de La Asociación.
- I. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- m. Recolectar y administrar los fondos de la Asociación conforme a las orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- n. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General y la junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De las actas. De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se extenderán actas, en libros foliados, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Capítulo V. Revisoría Fiscal

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal y su suplente, o la sociedad de contadores designada para el efecto, serán elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. El suplente remplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro empleo en La Asociación, incompatibilidades que también rigen para el suplente del Revisor Fiscal. No podrán ser Revisores Fiscales:

- a. Los miembros de La Asociación.
- b. El cónyuge y los parientes hasta el 4º grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, y los consocios, de los miembros, administradores y funcionarios directivos de La Asociación.
- c. Quiénes desempeñen cualquier otro cargo en La Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Fiscalizar el manejo de los bienes de la Asociación, para lo cual podrá examinar todas las operaciones, libros, inventarios y comprobantes de todos los negocios y pagos que se hagan.
- b. Presentar a la Asamblea General un informe sobre el manejo de los bienes de la Institución.
- c. Comprobar que todas las operaciones de la Asociación estén acordes con la ley, con los estatutos, con los reglamentos y con las decisiones de la Junta Directiva.
- d. Convocar a la Asamblea General cuando lo juzgue necesario y autorizar con su firma todos los estados financieros de la Asociación.
- e. Entregar a su sucesor informe de sus actividades por escrito.
- f. Las demás que le señale la Asamblea General o que por ley le correspondan.

Capítulo VI. Aportes

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Aportes. La Asociación podrá recibir aportes en dinero o en especie que voluntariamente entreguen sus asociados y/o terceros.

Capítulo VII Disolución y liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Causales de disolución. La Asociación se disolverá:

- a. Por disposición de la ley o de autoridad competente.
- b. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
- c. Por decisión de la Asamblea General.

Parágrafo primero. En el evento señalado en el literal a. del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente.

Parágrafo segundo. En el caso señalado en el literal b. del presente artículo, la declaración de disolución de La Asociación será exclusivamente de la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Disolución. Disuelta La Asociación, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinto de estos Estatutos y con las normas que rigen la materia, se procederá a su liquidación por parte de la Asamblea General, o por la persona o personas que esta designe y será conforme lo ordena el Decreto 1529 de 1.990, norma que reglamenta la materia en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Los bienes, capital y patrimonio de La Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados en su totalidad según lo disponga la Asamblea General, a una o más asociaciones o ligas de usuarios, previa acta de la reunión final de la Asamblea donde adopte tal decisión y se designen las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las normas legales vigentes. Esta acta se inscribirá ante la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Liquidador. Cumplirá la función de liquidador, el Director Ejecutivo, salvo que la Asamblea General determine nombrar liquidador especial para tal efecto, caso en el cual se fijará su remuneración.

Finalizada la lectura, los estatutos son sometidos a consideración de la Asamblea de Fundadores.

El señor Alvaro Rivera Pardo, propone que se modifique el literal a del artículo décimo, en el sentido de establecer que si bien los miembros de la junta Directiva pueden reelegirse en forma indefinida, por lo menos cada dos (2) años haya cambio de siguiera uno de sus miembros.

Se procede a efectuar el ajuste solicitado y a someter de nuevo a la Asamblea de Fundadores la aprobación de los estatutos, los cuales son aprobados por unanimidad.

5. ELECCION MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

El doctor Juan Pablo Currea manifiesta que de conformidad con los estatutos aprobados se debe proceder a elegir los miembros de la Junta Directiva. Para los anteriores efectos se presenta la plancha de quienes han manifestado interés en conformar la Junta Directiva, la que se transcribe a continuación:

PRINCIPALES

SUPLENTES

DIEGO LOPEZ ZORRO	ALVARO RIVERA PARDO
C.C.79.626.528	C.C. No. 29.453.376
LUZ STELLA RUIZ DE BARBOSA	ELIZABETH CAICEDO
C.C.41.402.380	C.C.52.470.283
CATALINA RESTREPO	JAVIER LEAL
C.C.41.746.952	C.C.79.130.162

La anterior plancha es aprobada por unanimidad por la Asamblea. Presentes los señores Diego López Zorro, Elizabeth Caicedo, Catalina Restrepo, Alvaro Rivera Pardo y Javier Leal, agradecen la designación y manifiestan la aceptación a sus cargos.

6. ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Dr. Juan Pablo Currea manifiesta la necesidad del nombrar el Representante Legal de La Asociación. Para los anteriores efectos se propone el nombramiento de la señora CAROLINA MARTINEZ TRAPERO, identificada con la cédula de extranjería No. 350.048.

La propuesta es aprobada por unanimidad por la Asamblea. Presente la señora Carolina Martinez Trapero, agradece la designación y manifiesta la aceptación a su cargo.

7. ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y ASIGNACION DE HONORARIOS

El Dr. Juan Pablo Currea, manifiesta que se debe proceder al nombramiento de Revisor Fiscal, para lo cual se han obtenido varias cotizaciones siendo la más favorable la presentada por la firma Becerra Cañizares del Castillo y Cia Ltda, por valor de \$300.000 pesos mensuales mas IVA. A continuación somete a consideración el nombramiento de la firma Becerra Cañizares del Castillo y Cia Ltda como Revisor Fiscal.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

7. VARIOS

No habiendo más asuntos por tratar, se decreta un receso para la elaboración del acta, la cual luego de ser leída es aprobada por unanimidad.

Siendo las 9: 15 a.m., se da por terminada la reunión.

(Fdo) (Fdo)

JUAN PABLO CURREA TAVERA ADRIANA RODRIGUEZ PRIETO Presidente Ad-hoc Secretaria Ad-hoc

Es fiel copia tomada de su original.

ADRIANA RODRIGUEZ PRIETO Secretaria Ad-hoc